

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO067 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 015

Fecha: 12/05/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 009 <b>2020 00018</b>	LESIVIDAD	FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES FONCEP	EURIPIDES BARRAGAN GOMEZ	AUTO FIJA FECHA PRIMERO: Tener por no contestada la demanda en atención a lo señalado en el artículo 172 del CPACA.  SEGUNDO: Fijar fecha para llevar a cabo audiencia inicial -presencial- de que trata el artículo 180 del CPACA para el día 25 de mayo de 2023 a las 9:00 a.m., en la sala de audiencias del Complejo Judicial del CAN ubicada en la carrera 57 No. 43 – 91, para que comparezcan las partes, apoderados y el agente del Ministerio Público.	11/05/2023	
1100133 35 009 <b>2022 00055</b>	LESIVIDAD	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	JORGE RUIZ MARTINEZ Y OTROS	AUTO DE LLAMAMIENTO EN GARANTIA NEGAR la solicitud de llamamiento en garantía propuesta por el demandado JORGE RUIZ MARTINEZ, por las razones expuestas en la parte motiva.	11/05/2023	
1100133 35 016 <b>2018 00229</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	ELSA MERY PEÑA CLAVIJO	AUTO PRIMERO: Vincular como litisconsorte necesario a la BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, conforme a las razones que fueron expuestas en la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO: Notificar personalmente a la BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA en los términos del artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, este auto y hacer entrega de la demanda y sus anexos. TERCERO: CORRASE traslado a la BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, por el término de treinta (30) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011.	11/05/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 016 <b>2021 00236</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOHN DARYL SABOGAL OZULUAGA	MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	AUTO QUE ORDENA PONER EN CONOCIMIENTO PRIMERO: Poner en conocimiento de la PARTE DEMANDANTE el oficio No. VP-1598 del 06 de mayo de 2023 (PDF No. 50) allegado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá D.C y Cundinamarca para que adelante e informe al Despacho sobre las gestiones relacionadas de su cargo, para la práctica de la prueba pericial decretada de oficio. SEGUNDO: Requerir a la PARTE DEMANDANTE y DEMANDADA para que den cumplimiento a lo ordenado en auto dictado en audiencia de pruebas del 27 de abril de 2022, so pena de incurrir en desacato a orden judicial. TERCERO: Requerir al TRIBUNAL MÉDICO LABORAL DE REVISIÓN MILITAR Y DE POLICÍA para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto dictado en audiencia de pruebas del 27 de abril de 2022, so pena de incurrir en desacato a orden judicial. CUARTO: Advertir a las partes que la audiencia de pruebas tiene reanudación el día 01 de junio de 2023 a partir de las 9:00 a.m. para práctica de prueba testimonial, entre otras.	11/05/2023	
1100133 35 016 <b>2021 00341</b>	LESIVIDAD	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	JOSE WILLIAM ORTIZ	AUTO QUE ADMITE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto devolutivo el recurso de apelación, interpuesto por la parte demandante, contra el auto que negó la medida cautelar de suspensión provisional.	11/05/2023	
1100133 35 029 <b>2022 00075</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MONICA TATIANA GAMBOA CARDENAS	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.	AUTO DE TRASLADO Correr traslado de las pruebas recaudadas por el termino de tres (3) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, a los sujetos procesales a fin de garantizar el derecho de contradicción. Vencido el término del numeral anterior Correr traslado a las partes y al agente del Ministerio Público por el término común de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para que presenten por escrito ALEGATOS DE CONCLUSIÓN, a partir de la ejecutoria de esta providencia.	11/05/2023	
1100133 42 055 <b>2016 00569</b>	LESIVIDAD	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA	CLAUDIA PATRICIA ALVAREZ	AUTO DE TRASLADO PRIMERO: Correr traslado a las partes por el término común de diez (10) días, para que presenten sus alegatos de conclusión y al Ministerio Público para que, si a bien lo tiene, se sirva rendir concepto.	11/05/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 42 055 2017 00375	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FREDDY EDUARDO HERNANDEZ MORALES	MINISTERIO DE JUSTICIA DEL DERECHO	AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES TERCERO: Declarar no probada la excepción previa "inepta demanda" propuesta por la PARTE DEMANDADA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO -SNR, de conformidad con las consideraciones de esta providencia y diferir el estudio de las excepciones de mérito hasta sentencia. SEXTO: Reconocer como sucesores procesales a los ciudadanos MARLENY DE JESÚS ZULUAGA ZULUAGA con C.C No. 43'077.770, LUIS FELIPE HERNÁNDEZ ZULUAGA con C.C No. y JUAN MANUEL HERNÁNDEZ ZULUAGA con C.C No.1'152.224.411,	11/05/2023	
1100133 42 055 2019 00403	LESIVIDAD	SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION	YENNY ALEXANDRA CUERVO SANCHEZ	AUTO FIJA FECHA PRIMERO: Tener por no contestada la demanda en atención a lo señalado en el artículo 172 del CPACA. SEGUNDO: Fijar fecha para llevar a cabo audiencia inicial -presencial- de que trata el artículo 180 del CPACA para el día 01 de junio de 2023 a las 2:00 p.m., en sala de audiencias del Complejo Judicial del CAN ubicada en la carrera 57 No. 43 – 91, para que comparezcan las partes, apoderados y el agente del Ministerio Público.	11/05/2023	
1100133 42 067 2022 00014	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JENNY MILENA MACIAS GARCIA	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES PRIMERO: Tener por presentada en tiempo la contestación del demandado MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG conforme al término previsto en el artículo 172 del CPACA. SEGUNDO: Tener por no contestada la demanda por la parte demandada SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL en atención a lo señalado en el artículo 172 del CPACA. TERCERO: Declarar no probada la excepción previa "inepta demanda" propuesta por la PARTE DEMANDADA, de conformidad con las consideraciones de esta providencia y diferir el estudio de las excepciones de mérito hasta sentencia. CUARTO: Requerir al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FIDUPREVISORA S.A y a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ para que den cumplimiento a lo ordenado en los numerales 5° y 6° del auto admisorio del 25 de noviembre de 2022. Término de cinco (5) días contados a partir de la fecha en que se reciba el oficio que se libre para tal efecto, so pena de incurrir en sanciones del artículo 175 del CPAC	11/05/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 42 067 <b>2022 00025</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DORA AHIDEE TELLEZ CASTRO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	<p><b>AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES</b></p> <p>PRIMERO: Tener por presentada en tiempo la contestación del demandado MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG conforme al término previsto en el artículo 172 del CPACA.</p> <p>SEGUNDO: Tener por presentada en tiempo la contestación del demandado SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL conforme al término previsto en el artículo 172 del CPACA.</p> <p>TERCERO: Declarar no probada la excepción previa "inepta demanda" propuesta por la PARTE DEMANDADA FOMAG, de conformidad con las consideraciones de esta providencia y diferir el estudio de las excepciones de mérito hasta sentencia.</p> <p>CUARTO: Requerir al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FIDUPREVISORA S.A y a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ para que den cumplimiento a lo ordenado en los numerales 5° y 6° del auto admisorio del 18 de noviembre de 2022. Término de cinco (5) días contados a partir de la fecha en que se reciba el oficio que se libre para tal efecto, so pena de incurrir en sanciones del artículo</p>	11/05/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 42 067 2022 00031	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GIOVANA TERESA JIMENEZ OARDILA	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	<p><b>AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES</b></p> <p>PRIMERO: Tener por presentada en tiempo la contestación del demandado MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG conforme al término previsto en el artículo 172 del CPACA.</p> <p>SEGUNDO: Tener por presentada en tiempo la contestación del demandado SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL conforme al término previsto en el artículo 172 del CPACA.</p> <p>TERCERO: Declarar no probada la excepción previa "inepta demanda" propuesta por la PARTE DEMANDADA FOMAG, de conformidad con las consideraciones de esta providencia y diferir el estudio de las excepciones de mérito hasta sentencia.</p> <p>CUARTO: Requerir al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y su vocera FIDUPREVISORA S.A para que den cumplimiento a lo ordenado en los numerales 5° y 6° del auto admisorio del 18 de noviembre de 2022. Término de cinco (5) días contados a partir de la fecha en que se reciba el oficio que se libre para tal efecto, so pena de incurrir dar aplicación a los poderes correccionales del artículo</p>	11/05/2023	

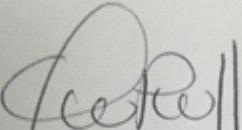
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 42 067 2022 00035	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EDILMA POVEDA GONZALEZ	MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES PRIMERO: Tener por presentada en tiempo la contestación del demandado MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG conforme al término previsto en el artículo 172 del CPACA. SEGUNDO: Tener por presentada en tiempo la contestación del demandado SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL conforme al término previsto en el artículo 172 del CPACA. TERCERO: Declarar no probada la excepción previa "inepta demanda" propuesta por la PARTE DEMANDADA FOMAG, de conformidad con las consideraciones de esta providencia y diferir el estudio de las excepciones de mérito hasta sentencia. CUARTO: Requerir al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FIDUPREVISORA S.A y a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ para que den cumplimiento a lo ordenado en los numerales 5° y 6° del auto admisorio del 25 de noviembre de 2022. Término de cinco (5) días contados a partir de la fecha en que se reciba el oficio que se libre para tal efecto, so pena de incurrir en sanciones del artículo	11/05/2023	
1100133 42 067 2022 00058	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SARA BETULIA ROGELIS FUENTES	MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES PRIMERO: Tener por presentada en tiempo la contestación del demandado MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG conforme al término previsto en el artículo 172 del CPACA. SEGUNDO: Tener por presentada en tiempo la contestación del demandado SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA conforme al término previsto en el artículo 172 del CPACA. TERCERO: Declarar no probada la excepción previa "inepta demanda" propuesta por la PARTE DEMANDADA, de conformidad con las consideraciones de esta providencia y diferir el estudio de las excepciones de mérito hasta sentencia. CUARTO: Requerir al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FIDUPREVISORA S.A y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5° y 6° del auto admisorio del 18 de noviembre de 2022 respectivamente, so pena de incurrir en desacato a orden judicial. QUINTO: Requerir a la Dra. AIDEE JOHANNA GALINDO identificada con cédula de ciudadan	11/05/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 42 067 2022 00059	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ELIANA PATRICIA PALACIOS MORILLO	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FOMAG	AUTO DE TRASLADO PRIMERO: Tener por no contestada la demanda por la parte demandada MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG en atención a lo señalado en el artículo 172 del CPACA. SEGUNDO: Tener por presentada en tiempo la contestación del demandado SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA conforme al término previsto en el artículo 172 del CPACA. TERCERO: Tener como prueba las documentales aportadas con la demanda a las cuales se dará el valor probatorio que corresponda y prescindir del término etapa probatoria. CUARTO: Fijar el litigio en los términos descritos en la parte considerativa de esta providencia. QUINTO: Requerir por Secretaría a las entidades demandadas FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y su vocera FIDUPREVISORA S.A y GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL para que den cumplimiento a lo ordenado en los numerales 5° y 6° del auto admisorio del 25 de noviembre de 2022. Término de cinco (5) días contados	11/05/2023	
1100133 42 067 2022 00109	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSE RODRIGO BERMUDEZ GOMEZ	CNSC Y DIAN	AUTO ADMITE DEMANDA	11/05/2023	
1100133 42 067 2023 00061	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSE ARTURO PARADA RINCON	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFNSA NCIONAL	AUTO INADMITE DEMANDA Revisada la demanda de la referencia, se observa que carece de requisitos señalados en la Ley 1437 artículos 161 a 167 con modificaciones de la Ley 2080 de 2021. Por consiguiente, el Despacho ordena INADMITIR la presente demanda para que en el término legal de diez (10) días	11/05/2023	
1100133 42 067 2023 00067	CONCILIACION	JOSE LUIS TEJADA DELGADO	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL	AUTO APRUEBA CONCILIACIÓN	11/05/2023	
1100133 42 067 2023 00073	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUZ ADRIANA NEITA GUIO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	AUTO INADMITE DEMANDA Revisada la demanda de la referencia, se observa que carece de requisitos señalados en la Ley 1437 artículos 161 a 167 con modificaciones de la Ley 2080 de 2021. Por consiguiente, el Despacho ordena INADMITIR la presente demanda para que en el término legal de diez (10) días previsto en el artículo 170 del CPACA	11/05/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 42 067 2023 00075	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA DE JESUS ESPINOSA MORENO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	AUTO INADMITE DEMANDA Revisada la demanda de la referencia, se observa que carece de requisitos señalados en la Ley 1437 artículos 161 a 167 con modificaciones de la Ley 2080 de 2021. Por consiguiente, el Despacho ordena INADMITIR la presente demanda para que en el término legal de diez (10) días previsto en el artículo 170 del CPACA	11/05/2023	
1100133 42 067 2023 00098	CONCILIACION	JUAN CARLOS MENDIVELSO VALENCIA	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL CASUR	AUTO APRUEBA CONCILIACION	11/05/2023	
1100133 42 067 2023 00101	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANA MILDRED LOPEZ ARCINIEGAS	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL	AUTO INADMITE DEMANDA Inadmitir la demanda a fin de que, en el término legal de diez (10) días previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)	11/05/2023	
1100133 42 067 2023 00103	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DORIS OMAIRA VALLES CUESTA	HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA	AUTO INADMITE DEMANDA INADMITIR la presente demanda para que en el término legal de diez (10) días, previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)	11/05/2023	
1100133 42 067 2023 00104	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MICHELLE SARAHI SANCHEZ BAEZ	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	AUTO INADMITE DEMANDA Revisada la demanda de la referencia, se observa que carece de requisitos señalados en la Ley 1437 artículos 161 a 167 con modificaciones de la Ley 2080 de 2021. Por consiguiente, el Despacho ordena INADMITIR la presente demanda para que en el término legal de diez (10) días previsto en el artículo 170 del CPACA	11/05/2023	
1100133 42 067 2023 00124	CONCILIACION	GUILLERMO HERRERA HERRERA	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICIA NACIONAL - CASUR	AUTO APRUEBA CONCILIACION	11/05/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

**CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE**



**GLORIA YANIRA PINILLA CUELLAR**  
Secretaría